

EDUCACION PARA LA SALUD

La II Reunión de Ministros de Salud del Área Andina,

CONSIDERANDO

Que la educación para la salud es una función que debe ser ejercida por todo el personal que forma el equipo de salud.

Que, sin embargo, se reconoce la necesidad de un profesional capacitado en educación para la salud que se encargue de motivar, promover y coordinar las acciones en este campo.

Que es necesario coordinar los esfuerzos entre el Sector Salud y el Sector Educación en lo relacionado con la Educación para la Salud.

Que es necesario evaluar el proceso educativo para la salud y tomando en consideración lo contenido en el Informe del Grupo de Trabajo.

RESUELVE

1. Que en la formación de los diferentes profesionales de salud se incorpore la enseñanza de temas sobre educación sanitaria, a fin de capacitarlos para el cumplimiento de esta responsabilidad.
2. Que cada país estudie la posibilidad de organizar la estructura de su respectivo departamento de Educación para la Salud, estableciendo los niveles académicos, técnicos y administrativos necesarios.
3. Que la formación y capacitación de personal de Educación para la Salud se incremente de conformidad con los recursos disponibles.
4. Que los países creen Comisiones Mixtas de los Sectores Salud y Educación, para asesorar, coordinar y programar acciones en este campo en los centros de educación.
5. Que se evalúen métodos, técnicas, procedimientos y metas alcanzadas en Educación para la Salud.
6. Que se intercambien informaciones y material educativo a través de la Secretaría del Convenio sobre las actividades en el campo de la Educación para la Salud.